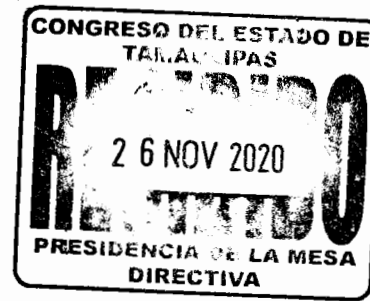




GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO



**HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:**

Las Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de esta Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y 93, párrafos 1, 2 y 3 inciso b) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, acudimos ante este Pleno Legislativo a promover **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA DISCRIMINACIÓN EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS.**

### **OBJETO DE LA PRESENTE**

La presente propuesta de iniciativa tiene como objetivo fortalecer las medidas positivas y compensatorias en el estado a favor de la igualdad de oportunidades de las mujeres, de las niñas y niños, de las personas adultas mayores y de las personas con discapacidad, así como establecer medidas compensatorias en favor de los jóvenes que también requieren de los incentivos adecuados para promover su desarrollo en nuestra entidad.

### **CUESTIÓN PRIMERA. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La discriminación consiste en actitudes y prácticas de desprecio hacia alguien por su pertenencia a un grupo al que le ha sido asignado un estigma social.

Esas actitudes y prácticas se hallan enraizadas en discursos sociales y prejuicios que las legitiman, las reproducen e incluso las concretan en normas e instituciones de carácter discriminatorio. Este mecanismo es el que conduce a la exclusión, la cual alimenta la desigualdad, la fragmentación social y el abuso de poder.



La discriminación es un fenómeno que no sufren de manera exclusiva las minorías, pues grupos sociales tan numerosos como las mujeres, niñas y niños, personas adultas mayores y las personas con discapacidad, son particularmente objeto de discriminación.

En suma, la discriminación es una forma de trato diferenciado alimentado por el desprecio hacia personas o grupos que disminuye o niega derechos, libertades y oportunidades de desarrollo.<sup>1</sup>

Según datos de la Encuesta Nacional sobre Discriminación (ENADIS) 2017, en nuestro país, 20.2% de la población de 18 años y más, declaró ser discriminada en el último año. Y las principales formas y motivos de discriminación son por la forma de vestir o arreglo personal, el peso o estatura, la edad y las creencias religiosas.

Si analizamos la información por sectores de la población, los resultados fueron los siguientes: 25.1% de las personas con discapacidad declararon haber sido discriminados en el último año, 17.6% de las mujeres, 16.3% de los jóvenes y 16.1% de las personas adultas mayores. Los principales ámbitos donde se declararon discriminados fueron en la calles y transporte público, en el trabajo o escuela y dentro de la familia.

En nuestro estado, el porcentaje de personas mayores de 18 años que declararon haber sido discriminadas en el último año es de 17.2%, tasa menor a la nacional; sin embargo, sigue siendo una tasa relevante.

A nivel nacional, por ejemplo, el porcentaje de jóvenes de 18 años o más que está de acuerdo con la frase: “la mayoría de los jóvenes son irresponsables” ascendió a 60.3%. Para el caso de Tamaulipas fue de 58.8%.

---

<sup>1</sup> Carpeta Informativa. Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación. Consultada en: [http://www.conapred.org.mx/documentos\\_cedoc/47%20CIQE\\_Ax.pdf](http://www.conapred.org.mx/documentos_cedoc/47%20CIQE_Ax.pdf)



El porcentaje de jóvenes de 18 o más a nivel nacional que está de acuerdo con la frase de que: “las mujeres deben ayudar en los quehaceres del hogar más que los hombres” ascendió a 21.8%; sin embargo, en el caso de Tamaulipas, el porcentaje aumenta al 25.9%.<sup>2</sup>

En México, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en sus los artículos 1º y 4º, señala que la no discriminación es una verdadera garantía individual, consistente en el derecho subjetivo público del gobernado de ser tratado en la misma forma que todos los demás y el correlativo deber jurídico de la autoridad de garantizar un trato idéntico a todas las personas ubicadas en las mismas circunstancias.

Conforme a tales preceptos, en nuestro país está prohibido todo tipo de discriminación que atente contra la dignidad humana, anule o menoscabe los derechos y libertades del varón y la mujer, porque ambos deben ser protegidos por la ley sin distinción alguna, independientemente de sus preferencias y, por ello, deben gozar de los mismos derechos y de la igualdad de oportunidades para ejercer las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural, civil o en cualquier otra.

En ese sentido, existen formas de trato diferenciado que son incluso necesarias y deseables en la lucha contra la discriminación, como por ejemplo las llamadas “medidas positivas y compensatorias” que posibilitan la reparación del daño histórico generado por la discriminación y que permiten construir condiciones de igualdad real de oportunidades para personas y grupos que, en los hechos, han carecido de ellas.

---

<sup>2</sup> Encuesta Nacional sobre Discriminación. INEGI. 2017. Consultado en: [https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enadis/2017/doc/enadis2017\\_resultados.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enadis/2017/doc/enadis2017_resultados.pdf)



Dichas medidas positivas y compensatorias están basadas en el concepto de acción afirmativa, el cual es aplicado generalmente como sinónimo de estrategias cuyo propósito es promover y en último término lograr la igualdad de oportunidades.

Estas medidas positivas se aplican en las esferas social, económica y cultural para asegurar el adecuado desenvolvimiento y protección de ciertos grupos sociales, con el fin de garantizar el pleno disfrute por dichas personas de los derechos humanos y de las libertades fundamentales<sup>3</sup>.

Es importante que en nuestro estado existan las suficientes y adecuadas medidas positivas y compensatorias, de manera que aquellos grupos sociales vulnerables puedan mejorar su nivel de calidad de vida y vean protegidos de manera efectiva sus derechos.

Con estas modificaciones estos grupos específicos tendrán acceso a mejores oportunidades en todos los ámbitos de la sociedad. Esto repercutirá de manera positiva y directa en su nivel de calidad de vida y de manera indirecta en el desarrollo de la sociedad en su conjunto.

Quienes integramos el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con el propósito de impulsar políticas públicas que coadyuven a fortalecer y eliminar toda forma de discriminación en nuestro estado, sometemos a consideración de este alto cuerpo colegiado, para su discusión y aprobación, en su caso, la presente iniciativa.

---

<sup>3</sup> Carpeta Informativa. Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación. Consultada en: [http://www.conapred.org.mx/documentos\\_cedoc/47%20CIQE\\_Ax.pdf](http://www.conapred.org.mx/documentos_cedoc/47%20CIQE_Ax.pdf)



## BASES JURÍDICAS DE LA PROPUESTA

El artículo 64 de la Constitución Política local establece el derecho de presentar iniciativas, entre otros, a las y los Diputados.

La forma en que debe ejercerse ese derecho esta detallada en el artículo 93 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado.

### CUESTIÓN SEGUNDA. PROYECTO RESOLUTIVO

Habiendo expuesto los motivos de la presente iniciativa mediante la cual se reforma el artículo de referencia, así como los fundamentos jurídicos y detalles que lo justifican, sometemos a la consideración de ustedes el siguiente proyecto de:

**DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA DISCRIMINACIÓN EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS PARA QUEDAR COMO SIGUE:**

**ÚNICO.- Se reforman los incisos e) y f) del artículo 15; b), h) e i) del artículo 16; b) y c) del artículo 17; k) y l) del artículo 18. Se adicionan los incisos g), h), i), j) y k) del artículo 15; j), k), l), m) y n) del artículo 16; un nuevo artículo 16 BIS; incisos d) e), f), g), h), i), j) y k) del artículo 17 y el inciso m) del artículo 18, a la Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación en el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:**  
**ARTÍCULO 15.**

1. Los...



a) a d) ...

e) Garantizar el derecho a decidir sobre el número y espaciamiento de sus hijos, estableciendo en las instituciones de salud y seguridad social las condiciones para la atención obligatoria de las mujeres que lo soliciten;

f) Garantizar la creación de centros de desarrollo infantil y de guarderías, asegurando el acceso a los mismos para sus hijos cuando ellas lo soliciten;

**g) Armonizar las leyes locales, de modo que los lineamientos establecidos en los tratados y otros instrumentos internacionales celebrados por el Estado mexicano, en materia de violencia y discriminación en contra de las mujeres se integren en los códigos civil, penal y demás legislación existente;**

**h) Fomentar la libre elección del empleo e incentivar las oportunidades de acceso, permanencia y ascenso en el mismo, sin condicionarlo a pruebas de gravidez, maternidad, responsabilidades familiares, estado civil, o cualquier otro;**

**i) Establecer, en igualdad de condiciones, la remuneración, las prestaciones y las condiciones laborales para el trabajo de igual valor;**

**j) Establecer programas de capacitación, en materia de igualdad de género, al personal de procuración de justicia, seguridad ciudadana, salud y demás personas que atiendan a víctimas de violencia familiar, hostigamiento, acoso o abuso sexual, violación, estupro, incesto, violencia digital o cualquier otra situación de violencia dirigida en contra de las mujeres; y**



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

**k) Eliminar prácticas consuetudinarias y de cualquier índole que alimenten los prejuicios y perpetúen la noción de inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos y los roles estereotipados de los hombres y las mujeres.**

2. ...

**ARTÍCULO 16.** Los ...

a) ...

**b) Impartir educación para la preservación de la salud, el conocimiento integral de la sexualidad, la planificación familiar y el respeto al derecho humano a la no discriminación;**

c) a g)...

**h) Promover la recuperación física, psicológica y la integración social de todo menor víctima de abandono, explotación, malos tratos o conflictos armados;**

**i) Proporcionar asistencia legal y psicológica gratuita en todos los procedimientos judiciales o administrativos;**

**j) Implementar nuevos programas integrales diseñados desde un enfoque de derechos de la infancia, tendientes a eliminar los factores de explotación laboral de la infancia;**



**k) Promover, diseñar y aplicar, en el ámbito de sus respectivas competencias, acciones para la prevención, atención y erradicación de la violencia escolar para el sano desarrollo de las niñas, niños y adolescentes en los centros de educación;**

**l) Impulsar programas en materia de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, al personal de procuración de justicia, seguridad ciudadana, salud y demás personas que atiendan a víctimas de violencia familiar, hostigamiento, acoso o abuso sexual, violación, estupro, incesto, violencia digital o cualquier otra situación de violencia dirigida en contra de niñas, niños y adolescentes, velando a través de acciones concretas por el derecho que tienen a la vida y a disfrutarla en condiciones que aseguren el libre desarrollo de la personalidad, su dignidad y un nivel de vida adecuado para su desarrollo integral óptimo físico, mental, material, ético, cultural y social;**

**m) Implementar acciones para eliminar costumbres, tradiciones, prejuicios, roles y estereotipos sexistas o de cualquier índole que violen o impidan el acceso a los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes, basados en la idea de inferioridad o en la falta de reconocimiento como personas sujetas de derechos en igualdad de condiciones; y**

**n) Coadyuvar con las autoridades respectivas a la creación de un marco normativo que prohíba la violencia familiar.**

**ARTÍCULO 16 BIS. Los órganos públicos estatales o municipales y las autoridades, en el ámbito de su competencia, llevarán a cabo, entre otras, las siguientes medidas positivas y compensatorias a favor de la igualdad de oportunidades de las y los jóvenes:**





**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

- a) Prevenir, atender y disminuir los factores de riesgo a los que están expuestos las y los jóvenes, generando condiciones para el ejercicio de sus derechos y su pleno desarrollo;**
  
- b) Fomentar los programas de capacitación para el empleo, para la inserción en el mercado laboral de las y los jóvenes estudiantes o personas recién egresadas, y para la permanencia y ascenso en el trabajo, así como para la creación de empresas;**
  
- c) Eliminar la violencia laboral y discriminación ejercida hacia la población juvenil;**
  
- d) Fomentar las actividades deportivas y crear espacios accesibles y públicos para la realización de dichas actividades;**
  
- e) Ofrecer atención primaria, educación preventiva e información completa y actualizada, libre de prejuicios y estereotipos, así como asesoramiento personalizado sobre salud sexual y reproductiva, incluyendo infecciones de transmisión sexual, adicciones, patrones alimenticios dañinos, salud mental y estilos de vida saludables, con respeto a la identidad, intimidad, libertad y seguridad personal de las personas jóvenes, a fin de alcanzar una salud integral;**
  
- f) Garantizar el acceso a la información y programas para la detección temprana y el tratamiento de las adicciones causadas por el consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas y otras susceptibles de producir dependencia;**
  
- g) Promover y difundir su participación informada en los asuntos públicos, políticos, económicos, comunitarios, culturales y ambientales sin discriminación;**



**h) Promover la mejora a los mecanismos de participación, autonomía, e incidencia efectivos, de acceso a la información y la libertad de expresión de las personas jóvenes; y**

**i) Promover campañas de prevención de la violencia juvenil, para garantizar la protección contra abusos sexuales, la libre manifestación de las ideas, el derecho a la propia identidad, al libre desarrollo de la personalidad, a la libertad, a la seguridad personal y a una vida libre de violencia, bajo el enfoque de igualdad y no discriminación.**

**Artículo 17. Los ...**

**a) ...**

**b) Promover un sistema de pensiones, las cuales no podrán ser inferiores al salario mínimo vigente;**

**c) Crear programas de apoyo financiero para la construcción de estancias y albergues;**

**d) Promover una cultura de denuncia a fin de garantizar la integridad psicofísica, prevenir, atender y eliminar el maltrato, violencia y explotación económica;**

**e) Promover que las personas mayores que no cuenten con ingresos propios, tengan acceso a programas sociales y servicios públicos en materia de alojamiento, salud, alimentación y capacitación para el trabajo que para tales fines implementen los gobiernos tanto federal como local;**



- f) Impulsar la creación de programas de créditos y subsidios para la adquisición, restauración o mejora de una vivienda accesible y adecuada;**
  
- g) Ofrecer medios de transporte adecuados, accesibles y asequibles, para garantizar la movilidad y comunicación;**
  
- h) Promover y difundir el otorgamiento de beneficios y descuentos especiales para el acceso a centros turísticos, de entretenimiento, recreación, cultura y deporte; así como a los servicios de transporte aéreo, terrestre y marítimo;**
  
- i) Promover un entorno de accesibilidad físico adecuado;**
  
- j) Impulsar acciones orientadas a fortalecer su independencia, su capacidad de decisión y su desarrollo personal y comunitario; y**
  
- k) Promover su inserción en todos los órdenes de la vida pública. En los ámbitos de su interés serán consultadas y tomadas en cuenta; asimismo se promoverá su presencia e intervención.**

**ARTÍCULO 18. Los...**

**a) a j) ...**

**k) Asegurar que las vías públicas cuenten con señalamientos adecuados para permitirles el libre tránsito;**



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

l) Garantizar que en todas las unidades del sistema de salud y de seguridad social reciban regularmente el tratamiento y los medicamentos necesarios para mantener y aumentar su capacidad funcional y su calidad de vida; y

**m) Promover y difundir el otorgamiento de beneficios y descuentos especiales para el acceso a centros turísticos, de entretenimiento, recreación, cultura y deporte; así como a los servicios de transporte aéreo, terrestre y marítimo.**

### **TRANSITORIOS**

**ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Recinto Oficial del Congreso del Estado de Tamaulipas, a los 26 días del mes de noviembre de 2020.

### **A T E N T A M E N T E**

**“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA  
PARA TODOS”**

**INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

**DIP. GERARDO PEÑA FLORES  
COORDINADOR**

**DIP. GLORIA IVETT BERMEA  
VÁZQUEZ**



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

  
DIP. MANUEL CANALES BERMEA

DIP. NOHEMÍ ESTRELLA LEAL

  
DIP. FRANCISCO JAVIER GARZA DE  
COSS

  
DIP. ELULALIA JUDITH MARTÍNEZ DE  
LEÓN

  
DIP. SARA ROXANA GÓMEZ PÉREZ

  
DIP. JOAQUÍN ANTONIO HERNÁNDEZ  
CORREA

  
DIP. JUAN ENRIQUE LICEAGA PINEDA

  
DIP. EDMUNDO JOSÉ MARÓN MANZUR

  
DIP. HÉCTOR ESCOBAR SALAZAR

  
DIP. FÉLIX FERNANDO GARCÍA  
AGUIAR

DIP. JAVIER ALBERTO GARZA  
FAZ

  
DIP. MIGUEL ÁNGEL GÓMEZ ORTA

  
DIP. ROSA MARÍA GONZÁLEZ  
AZCÁRRAGA

  
DIP. ALBERTO LARA BAZALDÚA

  
DIP. KARLA MARÍA MAR LOREDO

  
DIP. SONIA MAYORGA LÓPEZ



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

  
DIP. MARTA PATRICIA PALACIOS  
CORRAL

  
DIP. IMELDA MARGARITA SANMIGUEL  
SÁNCHEZ

  
DIP. JUANA ALICIA SÁNCHEZ  
JIMÉNEZ

  
DIP. ARTURO SOTO ALEMÁN